

**INSTRUCCIÓN 1/2021 DE LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO**  
**SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE**  
**MATRICULACIÓN FUERA DE PLAZO EN ASIGNATURAS OPTATIVAS DE LAS**  
**TITULACIONES DEPENDIENTES DE LA FACULTAD DE DERECHO**

La adjudicación de las asignaturas optativas en las Titulaciones dependientes de la Facultad de Derecho se realiza en el periodo ordinario de matriculación por medio de un sistema de concurrencia competitiva en función del expediente del alumnado. Sin embargo, es posible que por circunstancias sobrevenidas algún estudiante deba matricularse o solicite matricularse fuera de plazo en asignaturas de este tipo. La Normativa de Matricula Oficial de Grado de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO 6/2016 de 14 de julio) regula estos supuestos en su art. 11, cuyo apartado 8 determina que “La modificación de una matrícula no supondrá a la Universidad la obligación de modificar la planificación académica del curso; deberá seguir teniéndose en cuenta el límite de capacidad establecido para cada grupo de clase”. Por tanto, la posibilidad de apertura del cupo de estudiantes planificado por la Facultad de Derecho en una asignatura optativa solo puede interpretarse con carácter restrictivo, y sin incurrir en excepciones singulares de la Normativa de aplicación, ya que se encuentra prohibidas (art. 37 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Ante esta realidad, se hace necesario dictar la presente instrucción que tiene por objeto determinar los criterios que hagan posible compatibilizar, de un lado, la eventual necesidad de matricular fuera del plazo ordinario a un estudiante en una asignatura optativa y, de otro, el derecho a un trato igualitario y no discriminatorio de aquellos otros alumnos que, en la fase ordinaria de adjudicación, no obtuvieron plaza en las asignaturas de su elección. En consecuencia,

**Dispongo:**

**Primero:** Una vez finalizado el periodo de adjudicación de las asignaturas optativas, el estudiante que inste, por alguna causa sobrevenida, su matriculación en este tipo de asignaturas está obligado a escoger entre aquellas con disponibilidad de plazas, salvo que concurra alguna de las circunstancias señaladas en la disposición tercera.

**Segundo:** La apertura del cupo de plazas de las asignaturas optativas de la Facultad de Derecho fuera del periodo de matriculación tendrá un carácter excepcional y deberá ser objeto de autorización por parte del Decanato de la Facultad de Derecho.

**Tercero:** La autorización solo se concederá cuando se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

1ª) que se hubiesen agotado las plazas en todas las asignaturas optativas.

2ª) que la asignatura o asignaturas con plazas disponibles fueran incompatibles con el horario de las asignaturas básicas u obligatorias en las que se encuentra matriculado el estudiante.

**Cuarto:** El procedimiento se iniciará a petición del interesado mediante instancia presentada en el Registro General de la Universidad (<https://www.upo.es/registro/sobre-la-ui-gr/horario-y-ubicacion/>) y dirigida a la Secretaría Administrativa de la Facultad de Derecho en la que se

expliquen las razones de su solicitud y se justifiquen documentalmente los datos de su expediente académico y, en su caso, de su horario necesarios a efectos de comprobar la concurrencia de alguna de las circunstancias descritas.

Fdo: María Serrano Fernández  
Decana de la Facultad de Derecho